**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN,** Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO 032/2023

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la creación del Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

EL CIUDADANO **LICENCIADO RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE **DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DIA **28 DE ABRIL DEL 2022** Y QUE, ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

----------**ACUERDO. – SEGUNDO PUNTO DE DICTÁMENES** ----------

**5.2. SEGUNDO. - DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.**

La Regidora Laura Gabriela Islas Baeza procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de abril del 2022 recibido el mismo día en esta secretaría.

**A 25 DE ABRIL DE 2022, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**
**ASUNTO:** DICTAMEN DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**
**MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**
**PRESENTE. -**

Las y los regidores del H. Ayuntamiento integrantes de las Comisión de Gobernación en atención al oficio que envía el Director de Fomento Económico y Turístico, el **C. ADALBERTO FLORES RIESTRA** en el cual solicita y remite a análisis y aprobación su propuesta de Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuauhtémoc; propuesta que fue turnada para ser dictaminada por la Comisión de Gobernación en sesión ordinaria celebrada en fecha veinticuatro de febrero de 2022 y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 15, 126 fracción I, último párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; fracción I del artículo 28, 5 fracción II de la Ley de Turismo del Estado

de Chihuahua y 45 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y una vez concluido con el análisis y discusiones de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen, que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

## ANTECEDENTES

**I.** Que el día 25 de enero de 2022, mediante oficio **No. 571LI/2022**, el Director de Fomento Económico y Turístico del municipio solicitó el análisis y aprobación de su propuesta de Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuauhtémoc.

**II.** Que en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de 2022, se turnó a la Comisión de Gobernación, el mencionado anuncio para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

**III.** Que en fecha veintidós de abril de 2022, fue enviado vía correo electrónico el reglamento en comento a todos los regidores, regidoras, síndica municipal integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc para que emitieran las observaciones correspondientes para ser tomadas en cuenta y agregadas a dicha normatividad.

**IV.** De lo anterior se desprende que el regidor Héctor Manuel Hernández Borunda realiza y envía sus observaciones en fecha veintidós de abril de 2022, la regidora Marisol Arredondo Cereceres envía sus observaciones en fecha veintitrés de abril de 2022, la regidora Lourdes Mendoza Rodríguez, envía su propuesta de adhesión en fecha veintitrés de abril de 2022, la regidora Carmen Silvia García envía sus observaciones en fecha veinticuatro de abril de 2022; las cuales fueron debidamente subsanadas en el reglamento en comento.

**V.** Que el día doce de abril de 2022 se reunió la Comisión de Gobernación, a efecto de revisar la procedencia de la solicitud sometida a nuestra consideración, así como las facultades de este Órgano de Gobierno para conocer y aprobar el asunto de referencia, después de su análisis y discusión tuvimos a bien emitir dictamen tomando en cuenta los siguientes:

## CONSIDERACIONES

I. Que, de acuerdo con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, entre otros, los

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que igualmente se encuentra contemplada en el artículo 141 de la Constitución Local.

II. Que, el artículo 28 Fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua señala, dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, la de aprobar de acuerdo con las Leyes en materia municipal expedidas por la legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación;

III. Que el artículo 5 Fracción II de la Ley Estatal de Turismo, faculta a los Municipios a establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, como órgano auxiliar, que tendrá objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal; lo anterior en estricto apego a las disposiciones que al respecto contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En atención a los antecedentes de la propuesta, considerandos, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de la Comisión de Gobernación, se tiene a bien emitir el siguiente:

## D I C T A M E N

**ÚNICO. -** Se propone se apruebe la propuesta de creación del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**, para su posterior publicación y quede de la siguiente forma:

# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El Consejo Consultivo de Turismo es un órgano colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría y apoyo técnico del Municipio y del Consejo Consultivo Turístico del Municipio.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo Consultivo de Turismo constituye un mecanismo de consulta, asesoría y apoyo técnico, en el que las autoridades federales, estatales y municipales, así como los representantes de los sectores social y privado involucrados en la actividad turística, podrán presentar planteamientos y análisis de asuntos relacionados con ella, podrán participar en el proceso de planeación regional del sector, en los términos de la legislación Estatal de la materia, dándole seguimiento y evaluando resultados y concertando acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral de los destinos turísticos del Municipio y la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. Consejo Municipal. - El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuauhtémoc;
II. Municipio. - Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;
III. Dirección. - Dirección de Fomento Económico y Turístico del Municipio;
IV. Plan. - Plan Municipal de Turismo; y
V. Ley. - Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

## CAPÍTULO II
## DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo Municipal funcionará de manera colegiada y estará integrado por los sectores sociales, empresariales y gubernamentales correspondientes al desarrollo y fomento turístico en el Municipio.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo Municipal estará integrado en su estructura orgánica, por:

I. Presidente. - Que será el Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua.
II. Secretario (a) Técnico. - Que será nombrado por el consejo.
III. Director (a) de la Dirección de Fomento Económico y Turístico. - Quien realizará las funciones del Primer Secretario del Consejo;
IV. Secretario (a) de Ayuntamiento. - Quien será el segundo secretario del consejo.
V. Representante Seguridad Pública Municipal;

VI. Representante de los Regidores del H. Ayuntamiento. - Que será quien presida la Comisión de Economía del Municipio, el cual podrá nombrar cualquier integrante de su comisión como suplente;
VII. Representante del Instituto Municipal de Cultura;
VIII. Representante de Comunicación Social;
IX. Representante de Promotora de Turismo de Cuauhtémoc (PROTUR);
X. Representante de Agencia de Viajes;
XI. Representante de Asociación de Moteles y Hoteles de Chihuahua, sede Cuauhtémoc;
XII. Representante de la Cámara Nacional de Comercio;
XIII. Representante del Consejo Coordinador Empresarial Cuauhtémoc; y
XIV. Representante de COPARMEX.

Asimismo, podrán participar como invitados, los Representantes de cualquier otra institución de carácter público o privado, que a juicio del Consejo así se considere. El primer secretario y un representante empresarial cuando menos, serán los encargados de implementar el proceso de entrega-recepción de los trabajos del Consejo que se instale cada período constitucional, así como la custodia de copia de los estudios, investigaciones y resultados obtenidos por el Consejo en turno.

**ARTÍCULO 6.-** El cargo de los miembros del Consejo Municipal será de carácter honorario, éstos tendrán derecho de voz y voto, podrán coordinar y participar en Comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan. Por cada Consejero Propietario, se designará un Suplente que deberá ser único y se acreditará por escrito ante el Secretario Técnico del Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** La selección de Vocales se realizará dentro de los primeros treinta días de iniciado el período de la nueva administración pública municipal, mediante el siguiente procedimiento:

I. Se realizará una invitación, por parte del Presidente Municipal, con el objeto de que se nombre al Propietario y Suplente, de las diversas representaciones públicas, privadas y sociales a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, para que en un término máximo de diez días presenten las propuestas respectivas;

II. Las propuestas de las diversas representaciones, deberán entregarse por escrito en la Dirección de Fomento Económico del Municipio para su aprobación e instalación del Consejo Municipal; y

III. El Presidente Municipal tomará la protesta a los demás miembros del Consejo y una vez rendida ésta, hará la declaratoria formal de que ha

quedado instalado el Consejo Municipal de Turismo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

## CAPÍTULO III
## DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Analizar y proponer los programas de diversificación económica, turística y cultural que se adecuen a las ventajas competitivas del Municipio;

**II.** Proponer y analizar alternativas de inversión y/o negocio para promover el desarrollo turístico del Municipio;

**III.** Proponer al Honorable Ayuntamiento las políticas de fomento turístico que apoyen y faculten la instalación, ampliación o modificación de negocios y áreas turísticas;

**IV.** Apoyar y promover el intercambio de talento, obras y propuestas con otras autoridades, promotores y países, procurando complementar las necesidades de atracción turística y fomento cultural en el Municipio.

**V.** Proponer programas para impulsar el turismo, con mayor énfasis en empresarios, procurando el autoempleo y la excelencia empresarial; y

**VI.** Procurar programas de estímulos a la inversión e impulsar propuestas para generar ingresos municipales, que permitan incentivar la infraestructura urbana y de servicios, a través de acciones empresariales complementarias a las existentes, que, de manera transparente, generen nuevas oportunidades de negocios y atracciones turísticas.

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

**I.** Examinar y determinar las prioridades, objetivos y metas que deban ser propuestos al Presidente Municipal en materia de Turismo para ser considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.

**II.** Aportar elementos de apoyo para que la Secretaría Técnica elabore los proyectos del programa indicativo para el sector, del programa operativo anual y el presupuesto correspondiente. Una vez elaborados los proyectos, serán examinados y sancionados por el Consejo Municipal, vigilando que sean congruentes con los objetivos del programa sectorial y apegados a la normatividad general y criterios técnicos aplicables.

**III.** Realizar mediante comisiones la elaboración del inventario y diagnóstico de los resultados turísticos del Municipio, conforme a las normas técnicas señaladas por la Dirección General.

**IV.** Participar en el proceso de definición de zonas de desarrollo turístico prioritario, mediante la aportación de la información técnica necesaria que acompañe a la propuesta respectiva.

**V.** Fungir como instrumento en la concertación de acciones encaminadas a mejorar cualitativamente la planta turística y la imagen urbana de los destinos turísticos; y en acciones tendientes a diversificar y a especializar la oferta de los servicios, impulsando el concepto de calidad total, y una intensa promoción de concientización turística en el Municipio.

**VI.** Establecer la entrega anual de reconocimientos a Prestadores de Servicios Turísticos y miembros de la comunidad turística, que se distinguen por su empeño, iniciativa y dedicación al logro de estos cometidos.

**VII.** Formular y aprobar el programa de trabajo que se desarrollará anualmente, así como el calendario de sesiones ordinarias.

**VIII.** Las demás que determinen el Presidente y/o el Coordinador.

**ARTÍCULO 10.-** Son facultades y obligaciones del Primer Secretario del Consejo Municipal:

**I.** Coordinar la ejecución de las acciones previstas en el Plan, cuidar su congruencia y complementariedad con el programa estatal de desarrollo;

**II.** Evaluar en coordinación con los integrantes del Consejo Municipal los programas realizados;

**III.** Promover y participar en la generación de información de fluidez turístico, que sirva de base para el conocimiento acerca del derrame económico y los principales problemas que afronta el sector, para la toma de decisiones, orientadas a lograr su solución y con fines de planeación;

**IV.** Promover, coordinar y participar en estudios e investigaciones sobre la dinámica turística, cultural y económica en las Instituciones de Educación Media y Superior, en los Centros de Investigación de la Ciudad;

V. Concretar acciones conjuntas de la materia con los sectores social y privado a favor de grupos prioritarios del sector turístico,

VI. Difundir las acciones que en materia de Turismo se establezcan en el Plan.

VII. Asesorar, concretar y proponer programas en materia de Turismo y Cultura;

VIII. Proponer e implementar los programas de trabajo que cumplan con los objetivos para los que fue creado; y

IX. Concretar con todas las partes involucradas en las actividades de Turismo y Cultura para poder impulsar los objetivos del Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 11.-** Son facultades y obligaciones del Segundo Secretario del Consejo Municipal:

I. Ejercer las facultades y obligaciones que le competan como miembro del Consejo Municipal; y

II. Suplir en funciones las licencias, permisos e incapacidades por motivos de salud del Primer Secretario del Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** El Secretario Técnico coadyuvará al Segundo Secretario del Consejo Municipal en las licencias, permisos e incapacidades del Primer Secretario del Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 13.-** Son facultades y obligaciones de los miembros del Consejo Municipal:

I. Asistir de manera puntual a las reuniones del Consejo y participar con voz y voto en las mismas;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo;

III. Constituirse como enlace de las acciones de la instancia que representa con los trabajos responsabilidad del Consejo;

IV. Participar en las Comisiones o Grupos de Trabajo que les asigne el Consejo;

V. Presentar a través del Secretario Técnico, las propuestas o asuntos que deseen ser analizados y discutidos en el seno del Consejo, siempre y cuando se hagan por escrito y con diez días de anticipación a la celebración de la Sesión en la que se pretenda sean incluidas éstas, y

VI. Proponer al Pleno del Consejo las modificaciones que al presente Reglamento consideren pertinentes.

## CAPÍTULO IV
## DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo Municipal podrá sesionar en pleno o en grupos de trabajo.

**ARTÍCULO 15.-** El Consejo Municipal sesionará mensualmente en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario Técnico del mismo o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para tratar algún asunto específico.

**ARTÍCULO 16.-** Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con 24 horas de anticipación a la fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y cuando sea posible, todos los documentos y la información correspondiente.

**ARTÍCULO 17.-** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con mínimo de 48 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo y se acompañe el orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible, todos los documentos e información correspondientes.

**ARTÍCULO 18.-** Para que el pleno o grupos de trabajo del Consejo sesionen válidamente, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad más uno más de sus miembros y sí la sesión no pudiera celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria dentro de las 24 horas siguientes con los miembros que asistan llevándose a cabo la sesión y allí se resolverá sobre los asuntos.

**ARTÍCULO 19.-** La sesión se iniciará con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y enseguida se procederá a dar lectura a él orden del día y en su caso, el acta de la sesión anterior para su aprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente en los términos previstos por este reglamento.

**ARTÍCULO 20.-** Cuando por razones de tiempo, complejidad u otra que a juicio del presidente impida que un proyecto, proposición o estudio pueda ser discutido en el momento, se turnará desde luego al grupo de trabajo que corresponda o que se constituya en ese momento. Si se turna al grupo de trabajo, éste quedara obligado a presentar el dictamen correspondiente, a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo para su conocimiento y resolución, salvo que el Presidente señale plazo distinto, caso en el cual se convocará en sesión extraordinaria.

**ARTÍCULO 21-** Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir por acuerdo del pleno en lo general, es decir, en conjunto, o en lo particular cada uno de sus partes, si así lo amerita el caso.

**ARTÍCULO 22.-** Considerado por el pleno y declarado por el Presidente un asunto discutido, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto que se trate, a someterlo a votación para su resolución y acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO 23.-** Las decisiones o acuerdos del Consejo serán adoptadas por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria, y en caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con base en el voto de calidad de que goza. Para efectos de la votación, ésta será colegiada y no individual, es decir, cada una de las representaciones que integran el Consejo contará con un voto, independiente del número de integrantes de dicha representación.

## CAPÍTULO V
## DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Municipal podrá integrar las Comisiones de Trabajo que crea necesarias a fin de contribuir con las atribuciones y podrán ampliarse o reducirse en acuerdo tomado por mayoría de votos de los miembros.

**ARTÍCULO 25.-** Las Comisiones trabajarán durante un año calendario o hasta la consecución de su encomienda. Las Comisiones que se integren al interior del Consejo Municipal, deberán observar lo siguiente:

I. La formación de Comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo del Consejo en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas todos aquellos miembros que tengan interés en el tema;

II. Cada Comisión contará con un Coordinador, que deberá ser elegido por los integrantes de la misma. Estas Comisiones podrán auxiliarse con asesores y el personal técnico necesario para el debido cumplimiento de su respectiva Comisión; y

III. Los Coordinadores de las Comisiones deberán mantener permanentemente informado al Presidente y Secretario del Consejo de los avances en los trabajos de su Comisión, y deberán exponerlos ante el Consejo cuantas veces sea necesario, con el objeto de que éste los valide, recomiende su modificación o en su caso, resuelva de manera definitiva sobre los mismos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Remítase al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas aquellas disposiciones de ámbito municipal que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

**TERCERO. -** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T E M E N T E**
**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA**
**PRESIDENTE**

**C. D. OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS**
**SECRETARIO**
**C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ**
**VOCA**

En uso de la Regidora Sayra Natalia Cepeda Chávez solicita sea sometido a votación.

Visto lo anterior, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento y por unanimidad de votos se toma el siguiente acuerdo:

**ÚNICO. -** Se aprueba la creación del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**, para su posterior publicación, en los términos presentados en el propio dictamen.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR **A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ----------**
**---------- DOY FE. ----------**

**ATENTAMENTE**

SRIA. DEL AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CUAUHTÉMOC, CHIH.

**LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA**